▸ ARABAKO FORU ALDUNDIA

Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social

▸ DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
18 MAY 2020
SARRERA zk. IRTEERA zk.
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

CIRCULAR

MEDIDAS EXCEPCIONALES COMPLEMENTARIAS PARA EL AÑO 2020 RELACIONADAS CON EL COVID -19 Y LA CONCILIACIÓN EN LAS FASES DE TRANSICIÓN HACIA LA NUEVA NORMALIDAD

Mediante circular de la Dirección Gerencia de 8 de mayo, se adoptaron medidas excepcionales complementarias relacionadas con el COVID – 19 y la conciliación en las fases de transición hacia la nueva normalidad.

Se ha constatado que la aplicación de la misma requiere algunas precisiones orientadas a su mayor efectividad.

Entre ellas, cabe mencionar el ajuste de la fecha indicada para disfrute del 50% de los excesos marcados para el año 2020, necesario a fin de facilitar la correcta ejecución del mismo y minimizar el impacto en los centros de trabajo.

Además, se explicita el número de días de exceso que corresponden al 50% en el calendario general.

También se introducen puntualizaciones que permiten una mejor interpretación del porcentaje de días de libranza a disfrutar con anterioridad al 15 de octubre.

Así mismo, y a fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral para el personal adscrito a calendario a turnos, se introduce la posibilidad de ejercer una variante de flexibilidad a cuenta de horas de exceso.

Se precisa el contexto en el que deben organizarse los días de libranza en los centros de día, así como el disfrute de las personas que sustituyen ITs.

Se incorpora, para el personal adscrito a turnos, la posibilidad de disfrutar de una flexibilidad excepcional y puntual.

Se reproduce la fórmula para el cálculo de las horas de exceso en caso de incapacidad temporal.

Se detalla el cómputo horario del personal de centros de día y centros ocupacionales.

Se prorroga el plazo concedido para el disfrute de las horas generadas por la realización de cursos de euskera fuera del horario laboral.

En este sentido, se procede a aprobar la circular objeto de este documento, recogiendo un texto íntegro, incluidas las citadas precisiones, a fin de procurar seguridad jurídica en su aplicación.

Es patente la situación excepcional que nos afecta relacionada con la emergencia sanitaria causada por Covid – 19. Además, resulta preciso, en el marco de un proceso de desescalada, retomar la prestación de servicios en aquellos casos en los que los mismos fueron suspendidos, máxime en un contexto como el de esta Institución, orientada a la prestación de servicios sociales.

Para garantizar la seguridad de las personas funcionarias y proteger su salud, es necesario articular una reincorporación paulatina del personal que hasta la fecha no ha prestado servicios presenciales.

No menos importante es considerar que pudiera haber rebrotes de la enfermedad que obligaran a retomar medidas de contención y a intensificar la atención directa en los centros, motivo por el que resulta preciso planificar un disfrute de los días de libranza que permita contar con plantilla suficiente una vez finalizado el período estival.

Es este contexto el que aconseja la adopción de las **MEDIDAS EXCEPCIONALES** que a continuación se exponen.

Estas medidas están asociada a la situación que las genera y podrán ser **REVISABLES** en cualquier momento en función de su evolución sobrevenida.

DÍAS DE LIBRANZA

- Los excesos de calendario correspondientes al año 2020 deben ser marcados en su integridad:
    - Todos los excesos deben quedar marcados para ser disfrutados con anterioridad al 15 de octubre.
    - Con anterioridad al 1 de julio deben haberse disfrutado al menos un 50% de los excesos marcados para el año 2020. Ne se consideran incluidos en este cómputo las horas de exceso generadas por compensación de horas festivas trabajadas y no abonadas.
    - En el calendario general, el 50% de los excesos corresponde a 2 días, a disfrutar igualmente antes del 1 de julio.
- Deberá disfrutarse al menos un 80% del conjunto de días de libranza que correspondan a cada persona trabajadora hasta el día 15 de octubre inclusive. Exclusivamente a estos efectos, se entiende por días de libranza, los días de vacaciones, los días blancos, los días de AP y los días de AP por antigüedad.

Se garantizará, en caso de que la persona trabajadora así lo solicite, un mínimo de 6 días de libranza para ser disfrutados a partir del 15 de octubre, aunque tal reserva de días suponga la solicitud de un porcentaje inferior al 80% citado.

- Los días de libranza del personal adscrito a los Centros de Día deberán organizarse en el contexto del Centro de Día, con independencia de que alguna de las personas pueda estar reubicada en una Residencia.

- El personal que se encuentra sustituyendo una IT y que no cuenta con una fecha fin ya concretada, deberá ir disfrutando los días de libranza generados desde el inicio de su nombramiento sin que haya períodos de generación del derecho superiores a 3 meses sin ejercicio de disfrute.

- Las peticiones de días de libranza, ajustadas a los criterios anteriormente enunciados, deben remitirse a las personas responsables con anterioridad al 26 de mayo.

- Las personas responsables remitirán al Área de Personal, a través del aplicativo de Gestión de Personal, las solicitudes de sustitución que precisen, en todo caso antes del 8 de junio.

MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

PERSONAL ADSCRITO AL CALENDARIO GENERAL

Se mantiene la medida relativa a la **FLEXIBILIDAD EXTRAORDINARIA para todas las personas con menores de edad o mayores a cargo, o que se encuentren en situaciones de riesgo**: retrasos, salidas anticipadas y/o ausencias parciales no serán objeto de sanción.

Los déficits horarios producidos por esta situación serán **RECUPERABLES** A lo largo del año, con el fin de completar la jornada teórica obligatoria de cada calendario.

Se habilitará una **FLEXIBILIDAD desde las 7:30 horas hasta las 19:30 horas.** En todo caso, las personas que realizan jornada reducida sustituida **no pueden tener coincidencia horaria.**

Quien haga uso de esta flexibilidad excepcional deberá entregar, **en un solo documento** según modelo adjunto **y una única vez**, a la persona encargada de la gestión horaria, y al finalizar el período de ejecución de la misma, el conjunto de incidencias horarias producidas para su adecuada tramitación y reflejo en el control horario.

Obligatoriamente se deberán **FICHAR** todas las entradas y salidas excepcionales realizadas. No se computarán aquellas incidencias aportadas en el modelo sobre las que no conste fichaje.

De modo general, se deberán garantizar la ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA en los horarios habituales, tanto telefónica como presencial, a medida que se vayan retomando los diferentes servicios.

PERSONAL ADSCRITO AL CALENDARIO GENERAL Y A LOS CENTROS CUYO SERVICIO SE HA SUSPENDIDO TEMPORALMENTE

Deja de ser efectiva la posibilidad de ser declarado en situación de reserva, medida que tenía la consideración de permiso retribuido.

Deja de ser efectiva la posibilidad de acogerse a la permanencia en el domicilio.

PERSONAL ADSCRITO A CALENDARIOS CON TURNOS

Podrán llevar a efecto cambios de turno siguiendo el procedimiento habitual.

Las situaciones excepcionales que las personas funcionarias deseen plantear serán gestionadas por el responsable de cada centro.

Se podrán contemplar porcentajes de reducción de jornada inferiores al 33% siempre y cuando las mismas no sean objeto de sustitución.

Con carácter excepcional y puntual, se podrá solicitar flexibilizar la hora de entrada y salida, a solicitud de la persona trabajadora fundamentada en motivos de conciliación familiar, no computando el tiempo no trabajado. La concesión de la solicitud queda a criterio de la Dirección de cada centro y siempre que tal flexibilidad no ocasione problemas organizativos que repercutan en la prestación del servicio.

REINCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CALENDARIO GENERAL O A SERVICIOS QUE SEAN REACTIVADOS

- Semana del 11 de mayo: deberá garantizarse la presencia mínima del 30% de la plantilla de cada Área.

- Semana del 18 de mayo: deberá garantizarse la presencia mínima del 50% de la plantilla de cada Área.

- Semana del 25 de mayo: deberá garantizarse la presencia mínima del 75% de la plantilla de cada Área.

- Semana del 8 de junio: deberá garantizarse la presencia mínima del 90% de la plantilla de cada Área.

Los porcentajes que en cada una de las semanas señaladas no sean cubiertos presencialmente se destinarán, para que se acojan a la modalidad no presencial de trabajo, con el siguiente orden de prioridades:

- las personas que manifiesten dificultad de asistencia por tener a su cargo menores (12 años o menos) o mayores dependientes y se encuentre afectado por el cierre de centros educativos, justificando la imposibilidad de atención, o de mayores, previa solicitud motivada. La declaración responsable se remitirá a la siguiente dirección de correo electrónico: consultaspersonalifbs@araba.eus, incluyendo en copia del envío a la Subdirección del área correspondiente. La modalidad no presencial de trabajo no podrá iniciarse hasta que no se reciba la autorización pertinente para ello.

  Lo expuesto se hará extensivo para aquellas personas que en función de sus características personales o estado biológico, debido a patologías previas diversas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles al riesgo frente a la exposición al coronavirus. El Servicio de Prevención podrá ser consultado para para validar las autorizaciones que se encuentren en los referidos supuestos.

- las personas que deban acudir al puesto de trabajo efectuando desplazamientos desde otra provincia.

- las personas que no tengan garantizada la distancia mínima a mantener en el puesto de trabajo debido a la falta de espacio o de medios para poder articularla.

Se autorizará la modalidad no presencial de trabajo en la medida en que los medios técnicos y el trabajo a desarrollar lo hagan posible. Para ello, el personal hará uso de los medios que se le faciliten y deberá estar localizable por vía telefónica y correo electrónico, para lo que facilitarán la información necesaria a sus responsables directos.

INCORPORACIONES PENDIENTES OEP

Las incorporaciones pendientes de nuevos/as funcionarios/as de carrera no se producirán con anterioridad al 1 de octubre de 2020. Los procesos ahora suspendidos se reanudaran cuando resulte posible y las incorporaciones se producirán una vez tramitadas las fases pendientes en el menor plazo imprescindible.

Las personas afectadas por las citadas incorporaciones deben calcular sus días de libranza hasta la fecha mencionada, debiendo disfrutar el 100% para esa fecha.

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LAS HORAS DE EXCESO EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

- En las ITs que se produzcan en los primeros 3 meses del año y que tengan duración inferior a 1 mes, se respetan las horas de exceso tal cual figuren en el ciclo.

- En las ITs que se produzcan en los primeros 3 meses del año y que tengan duración de un mes o superior a 1 mes, se hará un cálculo de horas trabajadas en base a la siguiente fórmula: Horas del ciclo en el período de IT-([(Horas anuales del ciclo-150 (vacaciones)-1592 -horas de los días blancos)*días de IT]/365).

- En las ITS que se produzcan a partir del 1 de abril: como ya están cerrados los calendarios a 1592 horas, se aplicarán las horas que figuren en los calendarios.

Cuando nos referimos a un mes, entendemos que el cómputo del mismo debe realizarse de fecha a fecha, tal y como marca la Ley de Procedimiento Administrativo. Esto significa que si la IT ha comenzado el 3 de enero, el mes se cumple el 3 de febrero. Inferior a un mes es este caso sería cualquier IT que acabara el 2 de febrero o con anterioridad a esa fecha.

CÓMPUTO HORARIO DEL PERSONAL DE CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES

El personal de Centros de Día y Centros Ocupacionales, desde que quedó suspendida la prestación del servicio:

- Si han permanecido en la reserva o acogidos a la situación de permanencia en el domicilio por cuidado de menores o mayores, computarán el tiempo teórico de su calendario, hasta el 8 de mayo, dado que las fórmulas de conciliación anteriormente citadas dejan de estar vigentes a partir de esa fecha requiriéndose presencia.

No obstante, en aquellos casos en los que por motivos organizativos a alguna de las personas de estos colectivos no se le asignara destino, o el destino asignado no tuviera el horario completo, se exceptuará para que después de esa fecha le siga computando el horario teórico de su calendario a excepción de aquellas horas o días que se le indiquen como correspondientes a las horas de exceso.

- Si han sido reubicados:

  - Se les asignará el calendario que les corresponda en el centro de destino.
  - En caso de que realicen festivos, serán retribuidos por este concepto.
  - Si las horas del calendario asignado en el centro de destino resultaran inferiores a las teóricas que les hubieran correspondido en su centro de origen, se computarán estas últimas.
  - Si las horas del calendario asignado en el centro de destino resultaran superiores a las teóricas que les hubieran correspondido en su centro de origen, se asignarán las del centro de destino.

Respecto a las comisiones de servicio por motivos de salud conferidas a personal destinado en Centros de Día, se interrumpe el cómputo del plazo de los 2 años de permanencia, desde el día en que fue efectuado el cierre de los mismos y hasta que se produzca la reapertura.

HORAS CORRESPONDIENTES A CURSOS DE EUSKERA REALIZADOS FUERA DEL HORARIO LABORAL

Se prorroga el plazo concedido para su disfrute hasta el 15 de junio.

La presente circular entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Intranet corporativa. Quedan derogadas todas aquellas circulares y disposiciones previas que se opusieran al contenido de la que ahora se aprueba.

En Vitoria – Gasteiz, a 18 de mayo de 2020

ARABAKO FORU ALDUNDIA
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundea
Instituto Foral De Bienestar Social
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL IFBS